



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “FV BRAZA CORDEL”, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01169).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2703/01169. (DP: 13270209195).
- **Peticionario:** ENERGÍA ESTRELLA SOLAR, S.L. N.I.F. B98976996.
- **Documentación Técnica:** Proyecto de la planta solar fotovoltaica “BRAZA CORDEL”. Julio de 2021. (Autor: Luis Trijueque Alosete).
- **Características:** Planta de generación fotovoltaica de 31,97394 MWp de potencia de módulos en condiciones estándar y 26,85 MWn de potencia activa máxima de inversores en régimen permanente, compuesta por 59.211 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, 9 estaciones de potencia con un inversor de 3.125 kVA (50 ° C) y un transformador 0,6/30 kV 3.450 kVA. Los centros de transformación estarán conectados al centro de seccionamiento de la planta mediante tres circuitos en 30 kV de 1454 m, 1966 m y 1540 m. Esta energía generada por la planta será evacuada mediante una línea subterránea 30 kV de una longitud aproximada de 6.000 metros que conecta el centro de seccionamiento con la subestación SET Ojailén 400/30 kV, compartida con otros promotores del nudo, la cual se ubica a unos 4.500 m al este de la planta. Esta subestación, al igual que el resto de infraestructuras comunes de evacuación, se tramitan aparte.
- **Ubicación:** La planta solar fotovoltaica ocupará una superficie de 93,14 ha, se ubica aproximadamente en el punto X: 386156.63 Y: 4278660.94 y ocupará diversas parcelas de los polígonos 8, 19 y 22 de Brazatortas. La línea de evacuación va de (X: 386827.59; Y: 4278640.22) a (X: 390427.95; Y: 4279049.95).
- **Presupuesto de ejecución material:** 15.605.934,55 €.
- **Evacuación:** Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Brazatortas 400 kV.
- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 13/11/2020 se presenta en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la solicitud de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica “Braza Cordel” e infraestructuras de evacuación asociadas. Posteriormente, tras el trámite de información pública (D.O.C.M. núm. 95 de 19/5/2021) y de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y a raíz de un informe desfavorable de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales y Vida Silvestre de la Delegación Provincial, el promotor decidió cambiar el emplazamiento, presentando el 16/9/2021 las solicitudes y documentos técnicos para el nuevo emplazamiento.

SEGUNDO: A los efectos previstos en el artículo 9.2 del Decreto 80/2007 y en el art. 40 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se sometió a información pública durante el plazo de 30 días la solicitud de autorización administrativa previa y estudio de impacto ambiental de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (núm. 195 de 8/10/2021) y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades.

Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.





TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se enviaron las correspondientes separatas a las diferentes entidades afectadas solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización de la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes:

- Ayuntamiento de Brazatortas: no se opone a la autorización y establece un condicionado de naturaleza medioambiental.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: recuerda la necesidad de obtener autorización de dicho organismo con recordatorio de lo dispuesto en la legislación sectorial.
- Diputación Provincial de Ciudad Real: no responde en el plazo establecido.
- Enagás: responde favorablemente estableciendo como condicionado lo establecido en los anexos a su respuesta.
- Enel Green Power: no responde en el plazo establecido.
- UFD Distribución S.A.: indica en su respuesta que falta documentación acreditativa de cumplimiento de las distancias de seguridad del vallado en relación con varias líneas de su propiedad y en relación con varios cruzamientos. El promotor indica que la respuesta es extemporánea pero que, de cualquier caso, no se trata de la versión definitiva del proyecto. En cualquier caso, se considera que el proyecto autorizado debe cumplir las distancias reglamentarias en todo caso.

Todas las respuestas recibidas han sido aceptadas por el promotor.

CUARTO: En relación con la evaluación de impacto ambiental del proyecto: además del mencionado trámite de información pública, se efectuó el trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido de en art. 41 de la Ley 2/2020. Finalmente, de acuerdo con el art. 43 de la Ley 2/2020, el 19/1/2022 se envió al órgano ambiental el expediente completo de evaluación de impacto ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental culminó en la resolución de 18/10/2022, publicada en el D.O.C.M. (núm. 206 de 26/10/2022), de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica Braza Cordel de 31,97 MWp" (T.M. de Brazatortas, Ciudad Real), cuyo promotor es la mercantil Energía Estrella Solar, S.L.U., expediente PRO-CR-19-1325. Su infraestructura de evacuación es compartida con otra planta, Braza Corona, cuyo promotor es la mercantil Energía Bornas, S.L.U. y será evaluada en este mismo expediente. Dicha resolución considera que considera viable a los efectos ambientales el proyecto, siempre y cuando se realice conforme al estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, así como a las prescripciones que figuran en la misma.

De conformidad con lo exigido por la citada resolución antes de la autorización de la instalación, el promotor debe presentar el Plan de seguimiento y vigilancia ambiental, el Plan general de seguimiento de fauna y el Estudio de fragmentación y conectividad, documentación que fue presentada el 13/12/2022 y remitida al Servicio de Medio Ambiente el 19/12/2022.

QUINTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 23/1/2023 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

SEXTO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.



A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/6/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE:**

Otorgar a ENERGÍA ESTRELLA SOLAR, S.L.U. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST BRAZATORTAS tramitadas junto a otras instalaciones, de acuerdo a lo indicado.

Tercero: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Cuarto: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Sexto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 18/10/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptimo: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.





Octavo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

**En Toledo a fecha de la firma electrónica
DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

